Año de 1949 Viernes 7 de Octubre Núm. 121

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de está regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1627

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACIÓN de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Octubre, para la venta de artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,885 kg.	8,40 litro
Alubias	6,45	7,00 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,60	7,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Altramuces		0,95
Almortas	1,40	1,55
Algarrobas	1,75	1,90
Café	34,15	39,00
Chocolate	10,50	11,00
Escaña		0,95
Garbanzos	6,45	7,00
Guisantes finos	2,70	3,00
Guisantes	2,00	2,30
Habas	2,50	2,80
Harina de arroz empaquetada (250 grs.) paq.		2,50
Harina de arroz a granel		6,50
Jabón	5,55	6,00
Lentejas	5,05	5,50
Leche condensada	5,48 bote	5,75 bote
Manteca en rama	22,95 kilo	23,75 kilo
Manteca fundida	25,80	27,85
Mantequilla		54,50
Mijo		0,95
Pasta para sopa		6,00
Patatas	1,225	1,35
Panizo		0,95
Puré de algarrobas	3,85	4,20
Puré de almortas	3,45	3,80
Puré de guisantes	4,20	4,60
Puré de habas	4,40	4,80
Restos de limpia		0,80
Salvados		1,00
Tocino	16,20	17,00
Veza		1,00
Yeros		1,00
Alpiste		2,05
Leche de vaca (domicilio)		2,00
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca provincia (despacho)		1,45
Leche de vaca provincia (domicilio)		1,60
Pulpa seca de remolacha		0,57
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan	*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.— Pieza de 80 gramos, 0,50 pesetas;	679,67 Qm.	695,59 Qm.
2.ª categoría.— Pieza de 100 gramos, 0,50 pesetas;	527,60 Qm.	543,52 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 150 gramos, 0,55 pesetas;	376,85 Qm.	392,77 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 450 gramos, 1,50 pesetas;	347,46 Qm.	363,38 Qm.
Infantiles.....— Pieza de 100 gramos, 0,35 pesetas;	337,85 Qm.	353,77 Qm.

Segovia, 5 de Octubre de 1949.--*El Gobernador Civil.*

1538

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

En cumplimiento de cuanto determina la Real Orden de 22 de Octubre de 1926 y teniendo en cuenta las demás disposiciones vigentes respecto a la Contribución Territorial Urbana, esta Administración dicta la presente circular, con el fin de dar a conocer a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de todos los Municipios de esta provincia las normas que habrán de tenerse en cuenta para la formación de los documentos cobratorios por Contribución Urbana para el próximo ejercicio económico de 1950.

Dichas normas son las siguientes:

I. *De los documentos a formar para el próximo ejercicio y de los datos que han de contener.*

Para el próximo ejercicio de 1950 corresponde la formación de Padrones, debiendo confeccionarse dos ejemplares del Padrón y uno de la correspondiente lista cobratoria.

En dichos documentos se incluirán todas las fincas urbanas del término municipal que no se hallen exentas de contribuir, recogiéndose todas las variaciones motivadas por nuevas construcciones, agrupación o segregación de fincas, revisión catastral, actos de investigación y transmisiones de dominio que, debidamente aprobadas por esta Administración, hayan sido comunicadas a las Juntas Periciales por medio de los oportunos apéndices.

Según la cantidad a que ascienda el líquido imponible de los edificios o solares que hayan sufrido variación serán incluidos en la relación de fincas sujetas a tributar, si su líquido imponible es superior a 25 pesetas, y en la relación de fincas exentas, si el líquido imponible no es superior a dicha cantidad. Deberán ser baja en la relación de fincas exentas aquellas fincas reconstruídas o modificadas en cualquier forma que haya hecho aumentar su líquido imponible a cantidad superior a 25 pesetas.

Las fincas se relacionarán agrupadas por calles, incluyendo éstas por riguroso orden alfabético y señalando el número que cada finca tiene designado dentro de la calle; advirtiéndose que serán devueltos para su rectificación todos aquellos documentos que no se hayan confeccionado de acuerdo con estas normas.

En la cubierta de los documentos cobratorios, Padrones y Lista, deberán consignarse los siguientes datos:

Año a que se refiere el documento.

Municipio a que corresponde y Zona recaudatoria a que pertenece.

Importe del producto íntegro.

Importe del líquido imponible.

Importe de la cuota del tesoro y de cada uno de los recargos que se liquiden.

Importe del total contribución y coeficiente aplicado.

Los padrones se redactarán con las siguientes columnas:

Número del Registro Fiscal.

Número de orden en el Padrón.

Calle y número.

Nombre y dos apellidos del contribuyente.

Producto íntegro.

Líquido imponible.

Total contribución al 30,10 por 100 sobre el líquido imponible.

Corresponde cobrar al año.

Corresponde cobrar al semestre.

Corresponde cobrar al trimestre.

El ejemplar de la Lista cobratoria contendrá las siguientes columnas:

Número del Registro Fiscal.

Número de orden.

Situación de la finca, calle o plaza y número.

Nombres y apellidos del contribuyente.

Líquido imponible.

Total contribución.

Corresponde cobrar al primer trimestre.

Corresponde cobrar al segundo trimestre.

Corresponde cobrar al tercer trimestre.

Corresponde cobrar al cuarto trimestre.

A los efectos de determinar las cantidades a anotar en cada una de las columnas indicadas, habrá de tenerse en cuenta que las cantidades de un total contribución que no excedan de cincuenta pesetas figurarán en la columna del tercer trimestre; las cantidades que excedan de 50 pesetas sin pasar de 100 pesetas, figurarán en las columnas de segundo y tercer trimestre, en cada una por la mitad de su importe; y, por último, las cantidades de total contribución que excedan de 100 pesetas, figurarán por la cuarta parte de su importe en cada una de las cuatro columnas trimestrales.

Con arreglo a las cantidades indicadas se hará la distribución de recibos a cobrar anual, semestral ó trimestralmente, teniendo en cuenta que son recibos anuales los que no importan más de 50 pesetas, semestrales los que resulten de dividir por dos las cantidades comprendidas entre 50 y 100 pesetas, y trimestrales los resultantes de fraccionar en cuatro partes las cantidades superiores a 100 pesetas.

Deberá contener la Lista cobratoria cuatro columnas en blanco, con el fin de poder tomar nota de las fechas de cobro de los recibos correspondientes a cada uno de los trimestres.

II. *De los documentos que han de acompañarse a los Padrones y Lista cobratoria.*

A cada uno de los ejemplares del Padrón se unirán los siguientes documentos:

1. Relación de fincas exentas por tener líquido imponible igual o inferior a veinticinco pesetas.

Las fincas a incluir en esta relación se inscribirán con la misma agrupación por calles, ordenadas alfabéticamente, que hayan sido relacionadas las fincas sujetas a contribuir, y por columnas se expresarán los datos siguientes:

Número del Registro Fiscal.

Número de orden dentro de esta relación

Clase de la finca, solar o edificio.

Situación de la finca, calle o plaza y número

Nombre y dos apellidos de sus propietarios.

Producto integro que tiene asignado, y.

Liquido imponible.

2. Estado de fincas exentas perpetuamente, con expresión de los datos siguientes:

a) Situación de la finca.
b) Calle o plaza y número.
c) Propietario.
d) Causa de la exención.
e) Valor real o capital.
d) Producto liquido o renta.

Además de este estado, en el que figurarán todas las fincas exentas perpetuamente, se unirá otro en el que consten las que gocen de exención temporal con iguales datos a los indicados para las exentas perpetuamente y también la fecha en que termina la exención.

3. Escala de contribuyentes por el importe de sus líquidos imponibles, con arreglo al modelo oficial. En el modelo que se ha utilizado en los últimos años se hará la modificación de no sumar las fincas y líquidos imponible hasta 25 pesetas con el resto de las cantidades.

4. Relación certificada de los bienes que el Estado posee y administra el Municipio.

En esta relación han de incluirse las fincas del Estado que figuren sujetas a contribuir o exentas por no pasar su líquido imponible de 25 pesetas; pero no las exentas perpetuamente, cuidando de que las fincas en ella contenidas coincidan exactamente con el número de recibos que figuren a nombre del Estado en el documento cobratorio, y haciéndose constar los siguientes datos:

a) Número de fincas.
b) Clase.
c) Procedencia.
d) Situación.
e) Extensión en metros cuadrados.
f) Linderos.
g) Producto líquido.
h) Arrendatario y observaciones.

5. Resumen del Registro Fiscal, con los datos que se indican en el modelo oficial.

6. Indice alfabético de propietarios, por orden de primeros apellidos. El orden alfabético ha de ser riguroso, y después del nombre y dos apellidos con que cada contribuyente figure en el documento se hará constar: en una columna, los números de orden de la primera parte con que figura cada uno de los contribuyentes, y en columna separada, pero en la misma línea, los números de orden en que figura como propietario de fincas exentas por razón de la cuantía de su líquido imponible.

7. Certificación acreditativa de que en los documentos cobratorios se han incluído todas las fincas urbanas existentes en el término municipal, no existiendo ocultación por este concepto.

8. Certificación acreditativa de la exposición al público, durante el plazo de ocho días hábiles, del documento a que se une, acreditando no haberse presentado reclamación alguna o, en su caso, haber sido resueltas las formuladas, remitiéndose a esta Administración, debidamente informadas, las que se hubieren presentado y no hayan sido resueltas por la Junta Pericial.

A la *lista cobratoria* se unirán solamente la escala de contribuyentes por el líquido imponible y el índice de propietarios, siendo ambos documentos iguales a los del Padrón.

III. *De los tipos de gravamen que han de aplicarse a la riqueza imponible para determinar la contribución de cada finca.*

Se aplicarán para el año próximo los mismos tipos de gravamen que han regido en el año 1949, *excepto el recargo del 5 por 100* que estableció la Ley de Presupuestos de 23 de Diciembre de 1948, cuya vigencia termina al finalizar el ejercicio de 1949.

Por tanto, los tipos de gravamen serán:

El 17,20 por 100 sobre el líquido imponible, en concepto de cuota para el Tesoro.

Sobre la cuota del Tesoro se liquidarán: un recargo transitorio del 20 por 100 para el Tesoro, y otro del 55 por 100 destinado al «Fondo de Corporaciones Locales».

El conjunto de esta cuota y recargos da un coeficiente a aplicar sobre el líquido imponible del 30,10 por 100.

Los Ayuntamientos que tengan establecido el recargo de Prevención del Paro Obrero sobre la riqueza urbana, liquidarán éste al tipo del 10 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

Al final de cada documento se hará un resumen en el que separadamente conste la cantidad correspondiente a cuota y a cada uno de los recargos.

Como a la presente circular no va unido el resumen por Municipios indicando las cantidades totales por que ha de contribuir cada uno, se advierte que el importe total de cada documento será el del año anterior aumentado o disminuido en las cantidades que resulten de las variaciones reflejadas en los Apéndices.

IV. *Del plazo para formar los documentos cobratorios.*

Los documentos cobratorios a que se refiereesta circular deberán confeccionarse antes del 31 de Octubre próximo y se remitiran, una vez hayan sido expuestos al público durante el plazo de ocho días, a esta Administración de Propiedades dentro de los primeros quince días del mes de Noviembre del corriente año.

V. *Normas complementarias.*

a) Los dos ejemplares del Padrón y el de la Lista cobratoria, así como los documentos complementarios, se presentarán debidamente fechados y firmados por el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

b) Todos los documentos deberán presentarse sin enmiendas ni raspaduras, y en caso de existir éstas, habrán de estar legibles y salvadas una por una al final del documento. Cuando vengan redactados en letra manuscrita, deberá ser ésta clara y legible, al igual que los números, y si están confeccionados a máquina, deberán coincidir los renglones del impreso, procurando tanto en un caso como en otro no hacer interlineados.

c) Una vez confeccionados los documentos cobratorios, se expondrán al público por espacio de ocho días hábiles, anunciándose esta exposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás sitios de publicidad que se empleen en la localidad, admitiendo dentro de este plazo las reclamaciones que pudieran presentarse y que versen sobre errores aritméticos y de copia.

d) El Padrón original de cada Ayuntamiento se reintegrará con timbre móvil a razón de 0,25 pesetas por pliego y certificación, no siendo preciso el reintegro de las copias.

VI. *Sanciones.*

Los Ayuntamientos que no cumplan con los requisitos que se mencionan en la presente circular o sean morosos en la confección de los documentos a que se refiere, no presentándolos en los plazos señalados, serán sancionados con la multa reglamentaria hasta la cuantía de quinientas pesetas, de la cual serán directamente responsables los Sres. Alcaldes y Secretarios, y darán lugar al nombramiento de un comisionado que pasará a confeccionar o recoger los documentos, con gastos y dietas a cargo del Ayuntamiento moroso.

Esta Administración exhorta a todos los Municipios al exacto cumplimiento de las normas anteriores para que el servicio se tramite dentro de los plazos debidos, en evitación de verse en la necesidad de imponer las sanciones reglamentarias, que, si es preciso, se aplicarán inexorablemente.

Segovia, 26 de Septiembre de 1949. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Bellido.

1605

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Por don Félix de Diego Arranz se ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando autorización para modificar las tarifas de suministro de energía eléctrica que actualmente aplica a sus abonados de Cantalejo y Fuenterrebollo, siendo las que desea establecer para lo sucesivo las siguientes:

Tarifa para tanto alzado

Lámpara fija de 15 watios	4,00	pesetas mes.
» » de 25 »	6,00	» »
» » de 40 »	8,00	» »

Esta tarifa sólo es aplicable para potencias de hasta 40 watios.

Tarifa para fuerza motriz

Motores de hasta 1 y 1/2 H. P.	0,75	pesetas Kw-h.
» de 1 y 1/2 a 3 H. P.	0,70	» »
» de 3 a 5 H. P.	0,60	» »
» de 5 a 10 H. P.	0,55	» »
» de 10 H. P. en adelante	0,45	» »

Mínimo de consumo.—Se adoptará como mínimo de consumo el de 10,00 pesetas mensuales por cada H. P. de potencia instalada.

Los abonados a la presente tarifa no dispondrán de suministro más que durante el día.

Tarifa para usos domésticos

Los abonados que deseen acogerse a esta tarifa satisfarán por el consumo que realicen la cantidad de 0,70 pesetas por cada Kw-h. de consumos inferiores a 150 Kw h. al mes.

Para los consumos superiores de 150 Kw-h. mensuales, el precio por cada Kw h. será el de 0,50 pesetas.

Queda obligado a instalar contador independiente al que tenga o pueda tener para el servicio de alumbrado.

Los derechos de enganche del servicio serán de cuenta del abonado que lo solicite.

Tanto los impuestos presentes como los que en el futuro graven el consumo correrán a cargo del abonado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que los organismos, entidades o particulares que se consideren afectados por la solicitud, puedan presentar los escritos o informes que estimen oportunos, en plazo de treinta días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 3 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

Delegación Provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares de Segovia

Premios a la Nupcialidad

La distribución de los Premios a la Nupcialidad, establecidos por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará, por lo que se refiere al concurso de Diciembre del año actual, con arreglo a las condiciones de la presente convocatoria, que la Caja Nacional de Subsidios Familiares publica para conocimiento de los residentes en esta provincia que, siendo asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, se propongan contraer matrimonio dentro del citado mes de Diciembre próximo.

Las bases del referido concurso son las siguientes

1.ª Los premios que se entregarán a los asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, sin distinción de sexo, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en estos concursos son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el importe de los ingresos líquidos o rentas de trabajo de ambos contrayentes, computable a efectos de Seguros Sociales, sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y deberán presentarse, acompañadas de los documentos justificativos de sus circunstancias, enumeradas al dorso de la solicitud, en esta Delegación Provincial, sita en la plaza de la Reina Doña Juana, núm. 4, o en sus Agencias, hasta el día 31 del corriente, antes de las trece horas.

4.ª La concesión de los premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar, conservando a disposición de la C. N. S. F. la justificación de su inversión.

Segovia, 1 de Octubre de 1949.—El Delegado provincial. Firmado.

1606

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Se hace público que por el Ministe- de Industria y Comercio ha sido otorgado el permiso de investigación que acontinuación se detalla:

Provincia de Segovia

Número: 648.
Nombre: «Juanita».
Mineral: estaño.
Hectáreas: 25.
Término: El Espinar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 29 de Septiembre de 1949. El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1618

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

SUBASTA DE PIÑAS

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la celebración de la primera subasta del fruto de piña albar del monte número 47 de estos propios, consistentes en 125 hectolitros de dicho fruto y tipo de tasación de mil ochocientas setenta y cinco pesetas y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día quince del próximo mes de Octubre, ante el señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes y Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán ante la Mesa de la presidencia durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 y ajustándose al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de 4,75 pesetas. Los gastos de gestión técnica y demás serán de cuenta del rematante.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique y se constituirá en esta Depositaría municipal dentro de los diez días en que se adjudique la subasta, ingresando así bien en dicho plazo el 90 por 100 del valor de la misma. En caso de que no tenga efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 22 del expresado Octubre, a la hora de las doce, bajo la misma tasación y condiciones.

San Cristóbal de Cuéllar, 26 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Amador Tejedor.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., del día..., para la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios número 47 y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1614

MATABUENA

SUBASTA DE PASTOS

A las once horas del día veintiuno de Octubre próximo se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un Funcionario del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte número 196 del catálogo, denominado «Dehesa y Dehesilla», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de tres mil doscientas cuarenta (3.240) pesetas, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal 1949 a 1950.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, previo depósito del cinco por ciento de la tasación, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo presentarlas ante la Mesa constituída al efecto desde las diez hasta las once horas del día señalado para el acto.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine este expediente, anuncios, gestión técnica y reintegro a él inherente.

Matabuena a 30 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del año actual, para la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios de Matabuena, titulado «Dehesa y Dehesilla», número 196 del catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y que acepta, ofrece la cantidad de... pesetas,... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

1613

MORAL DE HORNUEZ

SUBASTA DE PASTOS

El día veintidós de Octubre y hora de las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de propios del Municipio, núm. 71 A del catálogo, bajo el tipo de tasación de... pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de la clase sexta, reintegrados en forma, admitiéndose las proposiciones hasta una hora antes de la celebración de la misma.

Para tomar parte en ella habrá de consignar previamente el licitador en la Depositaría del Ayuntamiento el cinco por ciento del importe de la tasación.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos origine la subasta, gastos de gestión técnica, anuncios, timbre, etc., etc.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que servirán de base a la misma se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará una segunda, con el mismo tipo y condiciones, el día 29 del mismo mes.

Moral de Hornuez a 3 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Fermín Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, provisto de su correspondiente documento de identidad, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día... del corriente mes, para la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios núm. 71 A del catálogo, acepta los pliegos de condiciones que sirven de base para la misma, de los que, una vez enterado, se compromete a llevar a efecto referido aprovechamiento bajo el tipo de... pesetas (en letra), por el año forestal de 1949-1950.

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA DE MADERA

El día veintidós del actual mes de Octubre, a las doce horas y media, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes, del Regidor Síndico del Ayuntamiento y del Secretario, que dará fe del acto, la subasta de aprovechamientos de productos primarios del monte de estos propios núm. 71 A del catálogo, consistente en 400 pinos negrales, que cubican 76,852 m. c. de madera sin resinar y 81,943 m. c. de madera resinada.

Citado aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo 1.º El tope máximo de licitación es de 28.847,78 pesetas, y el mínimo 23.014,31 pesetas.

Dicha subasta se sujetará al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 22 de Diciembre de 1948 y a lo dispuesto en Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto del año 1949, BOLETIN OFICIAL de la provincia número 104 del mismo año, y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y horas de oficina hasta el día de la subasta.

Para licitar a la subasta será condición indispensable constituir la fianza provisional en la Secretaría del Ayuntamiento del 5 por 100 del tipo mínimo y presentación del Certificado profesional de maderero de las clases A, B ó C.

Las proposiciones serán reintegradas con timbre de 4,20 y un sello móvil de 20 céntimos; serán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo que al final se inserta, pudiendo presentarse todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes de la cebración de la subasta.

El que resulte rematante entregará 16,852 m. c. de traviesas para vía de ancho normal, siendo también de cuenta del mismo cuantos gastos se originen por causa de la subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que tiene formulado el Ayuntamiento.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará una segunda subasta el día 29 del mismo mes, con el mismo tipo y condiciones y a la misma hora.

Moral de Hornuez, 3 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Fermín Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., en posesión del Certificado profesional de maderero de la clase..., provisto de su correspondiente documento de identidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., de fecha... de... del año actual, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de madera del monte de propios núm. 71 A del catálogo, se compromete a llevar a efecto referido aprovechamiento de 76,746 metros cúbicos de madera sin resinar y 81,943 m. c. de madera resinada, bajo el tipo de... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones que le rigen.

(Fecha y firma del proponente).

1616

SAUQUILLO DE CABEZAS

SUBASTA DE PRODUCTOS PRIMARIOS EXTRAORDINARIOS

El día veintidós de Octubre y hora de las trece, tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento la subasta de 34 pinos de la especie negral, que cubican 49,443 metros cúbicos de madera con corteza del «Pinar y la Mata», de los propios de Sauquillo de Cabezas, y cuyos pinos son de lote extraordinario de pinos secos, caídos y cortados para el estudio de árboles tipo, bajo el tope máximo de licitación de ocho mil ciento sesenta y siete pesetas con veintiséis céntimos (8.167,26 pesetas), y el tope mínimo de siete mil cuatrocientas cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos (7.404,88 pesetas).

Grupo a que corresponde ser clasificado, primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes es el A, B ó C.

Dicha subasta se celebrará ante la Mesa constituída por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal de Segovia y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El sistema de subasta es el de pliegos cerrados, el cual contendrá proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, más el aumento del 5 por 100, acompañando el resguardo del depósito provisional, o sea del 5 por 100, que asciende a la cantidad de cuatrocientas ocho pesetas con treinta y cinco céntimos, siendo admitidos todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes a la señalada para la subasta.

Regirán en la subasta las bases facultativas publicadas por el Distrito Forestal de Segovia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 153, de fecha 22 de Diciembre del pasado año 1948, y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen todos los días laborables hasta el mismo día de la subasta.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta las normas dadas para esta clase de aprovechamientos en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, gestión técnica, expediente, derechos reales y cuantos se relacionen con la subasta.

Sauquillo de Cabezas a 30 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, F. Merino.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., en representación de..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., en el monte de la pertenencia de Sauquillo de Cabezas, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y la hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisi-

ción, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional.

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

... a... de... de 1949.

(Fecha y firma.)

1618

LASTRAS DE CUELLAR

SUBASTA DE MADERAS

El día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de productos primarios del monte número 31 de estos propios, denominado «Las Quemadas», correspondiente al año forestal 1949 50.

Número de pinos objeto de la subasta, 401 de especie negral.

Metros cúbicos de madera, 208;679 con corteza.

Metros cúbicos de leña, 67,506.

Cupos de traviesas a entregar a la RENFE, 42,707 metros cúbicos para vía de ancho normal y 9,568 metros cúbicos para vía estrecha.

Grupo en que ha sido clasificado, primero.

Tope máximo de licitación, pesetas 41.450,84.

Tope mínimo, pesetas 37.716,49.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes, A, B ó C.

Las proposiciones para optar en la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a trece, hasta el anterior al acto, acompañando justificante de haber constituído el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de la misma.

El pliego de condiciones que regirá la subasta y la ejecución del aprovechamiento será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Diciembre de 1948, aprobado por la Inspección Regional, que juntamente con el de económicas formado por este Ayuntamiento se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Si la primera subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día cinco del próximo Noviembre.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, acompañado del Regidor Síndico, un representante del Distrito Forestal y del Secretario, que dará fe del acto.

Lastras de Cuéllar a 5 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Francisco Cabrero.

Modelo de proposición

Don..., de edad... años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredito con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de..., en el monte..., núm. 31, de la pertenencia del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

(Fecha y firma.)

1543

VEGANZONES

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario confeccionado para atender al pago de las obras que en el mismo se expresan, se expone en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, á fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ú observaciones que estimen oportunas por las causas que enumera el párrafo 3.° del precitado artículo.

Veganzones, 24 de Septiembre de 1949.— El Alcalde, Benito Adrados.

1545

TUREGANO

Confeccionados por estas oficinas los documentos cobratorios de la contribución territorial rústica para el próximo año de 1950, se hace saber que los mismos estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días para oir reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

Turégano, 26 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, G. Gómez.

1594

AREVALILLO DE CEGA

Recibido en esta Alcaldía relación de valores unitarios y su distribución para este término municipal, quedan expuestos al público por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo.

Arevalillo de Cega a 28 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Máximo Martín.

FUENTEMILANOS

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentemilanos a 1.° de Octubre de 1949.—El Alcalde, Lope Marazuela.

1570

CUEVAS DE PROVANCO

De conformidad con el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se exponen al público por quince días las cuentas correspondientes al ejercicio de 1948, sus justificantes y el dictamen de la Comisión municipal permanente, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

Cuevas de Provanco a 26 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Francisco de Francisco.

1591

ITUERO Y LAMA

No habiendo sufrido variación alguna la riqueza rústica catastrada de este término municipal con relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual para los efectos tributarios en el ejercicio de 1950, queda expuesta al público esta circunstancia en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días para reclamaciones.

Ituero y Lama, 30 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Santiago Garcimartín.

1595

VALTIENDAS

Confeccionado el padrón de riqueza rústica de este término municipa, para efectos tributarios en el ejercicio de 1950, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal druante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia

Valtiendas, 3 de Octubre de 1949. El Alcalde, Felipe Cristóbal.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

FUENTESOTO.

1499

BECERRIL

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Becerril, 22 de Septiembre de 1949. El Alcalde, E. Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SERRACIN.

DEHESA DE CUELLAR.

OLOMBRADA, habilitación.

SANTA MARTA DEL CERRO, suplemento de crédito.

DURUELO, suplemento de crédito.

SAN ILDEFONSO, habilitación de crédito.

SAMBOAL

No habiendo sufrido variación alguna la riqueza rústica de este término municipal en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, según comunicación de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, se hace público por medio del presente edicto, para que los contribuyentes por dicho concepto puedan presentar las reclamaciones que estimen justas a su derecho en el plazo de ocho días, las que serán remitidas, previo informe del Ayuntamiento y Junta Pericial, a la referida Administración para que resuelva lo que proceda.

Samboal a 21 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Eladio Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BECERRIL.

CARBONERO EL MAYOR.

ALDEASOÑA.

MEMBIBRE DE LA HOZ.

VILLAVERDE DE MONTEJO.

FUENTERREBOLLO.

VALDEVACAS DE MONTEJO.

1589

Comunidad de Regantes de la Villa de Fuentidueña (Segovia)

Constituída la Comunidad de Regantes de la Villa de Fuentidueña y nombrado Presidente de la Comisión Organizadora de la misma, he dispuesto convocar a junta general para el examen y aprobación provisional del proyecto de ordenanzas de la Comunidad y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos que elaboró la Comisión Organizadora designada en la pasada junta general.

La que ahora se convoca tendrá lugar en el Ayuntamiento de este pueblo el día trece de Noviembre próximo, a las once de la mañana, teniendo derecho de asistencia, por sí o debidamente representados, todos los interesados en el aprovechnmiento de las aguas de los Arroyos de Arriba y afluentes.

La Villa de Fuentidueña a 3 de Octubre de 1949.—El Presidente de la Comunidad, Avelino Gimeno.—P. S. M., El Secretario, A. de la Fuente.

IMPRENTA PROVINCIAL

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

1542

Repartimiento de fondos sobrantes verificado a los pueblos de esta Comunidad en su sesión ordinaria de 21 de los corrientes.

PUEBLOS	REPRESENTANTES	*Pesetas*
Fuentidueña	D. Juan Díez	2.566
Sacramenia	En Depositaría	4.398
Pecharromán	D. Ildefonso Hernando	1.701
Valtiendas	— Antonio Fernández	3.031
Fuentesoto	— Bernardo de Blas	2.445
Tejares	— Simeón Pascual	1.614
Torreadrada	— Silverio Peña	2.752
Castro	— Francisco Peña	2.002
Cobos	— Francisco de la Fuente	1.876
San Miguel	— Mariano Hernando	2.120
Valles	— Hipólito de Diego	1.541
Fuente el Olmo	— José Gómez	2.720
Torrecilla	En Depositaría	3.611
Fuentepiñel	D. Juan Cuéllar	2.371
Cozuelos	En Depositaría	2.619
Fuentesaúco	D. Emilio Rojo	3.087
Vegafría	— Fernando Martín	1.939
Membibre	— Ciriaco Gozalo	2,091
Aldeasoña	— Víctor Hernando	2.563
Calabazas	— Agapito Vega	2.250
El Vivar	— Lucio de la Fuente	1.539
	Suma	50.836
	Importan los dos dividendos anteriores del año actual	92.430
	Total	143.266

Comunidad de Fuentidueña, 24 de Septiembre de 1949.—El Presidente, Bernardo de Blas.